

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 030-2023-2-0423-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA**

**“IMPLEMENTACIÓN Y USO DEL CUADERNO DE OBRA  
DIGITAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
QUIRUVILCA”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 14 DE NOVIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

**SANTIAGO DE CHUCO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

---

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 030-2023-2-0423-AOP**

**“IMPLEMENTACIÓN Y USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL EN LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE QUIRUVILCA”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	6
V. CONCLUSIÓN	7
VI. RECOMENDACIÓN	7
APÉNDICES	8

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 030-2023-2-0423-AOP**

**“IMPLEMENTACIÓN Y USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL EN LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE QUIRUVILCA”**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0423-2023-005, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de un hecho con indicio de irregularidad evidenciado; con el propósito que adopte las acciones que correspondan.

**III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO**

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

**1. LA ENTIDAD NO IMPLEMENTÓ EL USO OBLIGATORIO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL EN LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 82074 PEDRO RUÍZ GALLO NIVEL SECUNDARIO DEL CASERÍO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CUI N° 2334537; HECHO QUE HABRÍA AFECTADO LA CAUTELA DE LA INALTERABILIDAD DE REGISTROS REALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL ACCESO OPORTUNO A DICHA INFORMACIÓN.**

Mediante Resolución n.° 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020, el Organismo de las Contrataciones del Estado - OSCE aprobó la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD “Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital”, en adelante la “Directiva”, de conformidad con lo dispuesto en la Decimotercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, con la finalidad de optimizar el registro de la información relevante de la ejecución de las obras, de manera ágil, oportuna y transparente; así como, el acceso a dicha información durante y después de culminada la ejecución de la obra, cautelando la inalterabilidad de su registro.

De manera que, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva, corresponde a la Entidad gestionar la creación del “Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital” según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE”, habilitar un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE y crear los perfiles de los usuarios: Residente de obra, Inspector de Obra

y/o Supervisor de Obra y Usuario de Monitoreo de Obra para los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir del 14 de agosto de 2020, fecha a partir de la cual entran en vigencia la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD<sup>1</sup>.

Excepcionalmente, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, la Entidad puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, deberá presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo n.° 1 de la Directiva, solicitud respecto de la cual, la Dirección del SEACE se pronunciará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

En ese sentido, el OSCE, con la finalidad de velar y promover el cumplimiento y difusión de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas complementarias<sup>2</sup>, a través de la Dirección de Gestión de Riesgos, efectuó acciones de supervisión a la Obligatoriedad de la implementación y uso del cuaderno de obra digital en los contratos de obra derivados de Procedimientos de Selección para la ejecución de obras, de los contratos suscritos en el periodo del 12 de octubre de 2022 al 31 de mayo de 2023.

Como resultado de lo narrado precedentemente, la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE emitió el Informe de Supervisión de Oficio N° D000666-2023-OSCE-SPRI de 5 de junio de 2023, en el cual advirtió la no habilitación del cuaderno de obra digital, para los contratos de ejecución de obra suscritos por la Entidad, aun cuando, el “Modulo de Ejecución Contractual” señalaba que ya se habría iniciado la vigencia del contrato que se detalla a continuación:

**CUADRO N° 1  
CONTRATO DE OBRA SIN HABILITACIÓN DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL**

Procedimiento	Descripción del Proceso	N° de Ítems	N° de Contrato	Fecha de Inicio de vigencia de Contrato
AS-SM-8-2022-MDQ.-1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 82074 PEDRO RUÍZ GALLO NIVEL SECUNDARIO DEL CASERÍO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CUI N° 2334537	1	17	22/11/2022

Fuente: Informe de Supervisión de Oficio N° D000666-2023-OSCE-SPRI de 5 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, este Órgano de Control Institucional, mediante Oficio n.° 0364-2023-OCI/MPSCH recibido el 14 de noviembre de 2023, solicitó información a la Municipalidad Distrital de Quiruvilca sobre la habilitación del cuaderno de obra digital de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 82074 PEDRO RUÍZ GALLO NIVEL SECUNDARIO DEL CASERÍO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CUI N° 2334537; al respecto, el titular de

<sup>1</sup> Conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución n.° 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020, la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD entró en vigencia a los diez (10) días hábiles desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>2</sup> En el marco de las atribuciones otorgadas en los literales a) y b) del artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

la Entidad mediante Oficio n.° 128-2023-MDQ/GM de 20 de noviembre de 2023, adjunto el Informe n.° 1122-2023-MDQ-GIDUR/AZMH de 20 de noviembre de 2023, donde señala lo siguiente:

- (...)
- 3.1. Con fecha 26/10/2022, el Comité de Selección, otorga la **BUENA PRO** de la **Licitación Pública N° 005-2022-MDQ- Primera Convocatoria al CONSORCIO SGC -EMC** por el monto de **S/ 5 420,000.00** (...).
  - 3.2. Con fecha 21/11/2022 La Municipalidad Distrital de Quiruvilca **SUSCRIBIÓ** el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 17-2022-MDQ**, con el **CONSORCIO SGC – EMC.**, para ejecutar la obra (...).
  - 3.3. Con fecha 21/11/2022, se realizó la **ENTREGA de terreno**, con presencia de representantes de la Municipalidad Distrital Quiruvilca, el representante Común del **CONSORCIO SGC - EMC**, el Ingeniero Residente, Representante común de la supervisión **CONSORCIO CONSULTING ASOCIADOS**, y el jefe de supervisión, donde en señal de conformidad se firma el acta.
  - 3.4. Con fecha 21/12/2022, se realizó el Acta de **INICIO de Obra**, con presenciade representantes de la Municipalidad Distrital Quiruvilca, el representante Común del **CONSORCIO SGC - EMC**, el Ingeniero Residente, Representante común de la supervisión **CONSORCIO CONSULTING ASOCIADOS**, y el jefe de supervisión, donde en señal de conformidad se firma el acta.

Asimismo, se consultó en el aplicativo informático online del OSCE - “Buscador Público Cuaderno de Obra Digital” (<https://apps.osce.gob.pe/buscador-cuaderno-obra/search>), en el cual la comisión de control verificó que la Entidad no habilitó el cuaderno de obra digital para la mencionada obra, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1  
Consulta en el buscador Publico - Cuaderno de Obra Digital



The screenshot shows the 'Buscador Público COD' interface. The search criteria are as follows:

Criterios de búsqueda del cuaderno de obra		
Entidad <input type="text" value="Ingresar RUC o razón social"/>	Obra <input type="text" value="Ingrese nombre de la obra"/>	Código único de inversión <input type="text" value="2334537"/>
Contratista de obra <input type="text" value="Ingresar RUC o Razón social del contratista"/>	Descripción de contrato <input type="text" value="Ingresar descripción de contrato"/>	

Buttons: **Buscar** (highlighted with a red arrow), **Limpíar**

Result: **No se encontraron resultados.** (highlighted with a red box)

Fuente: <https://apps.osce.gob.pe/buscador-cuaderno-obra/search>

Elaborado por: Comisión de control

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD, Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital, cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución n.º 100-2020-OSCE/PRE, publicada el 30 de julio de 2020 y vigente desde el 14 de agosto de 2020**

“(…)

**VI. DISPOSICIONES GENERALES**

6.1. *El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.*

(…)

**VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**7.1. De la habilitación del cuaderno de obra digital**

7.1.1. *La Entidad habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE.*

(…)

**IX. DISPOSICIONES FINALES**

9.1. *La obligación de usar el cuaderno de obra digital aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva.*

(…)

9.3. *Excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de la Directiva. La Dirección del SEACE se pronuncia sobre la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.*

(…)”

La situación expuesta, estaría contraviniendo la obligatoriedad del uso del cuaderno de obra digital establecida en la norma, la cual es aplicable a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, situación que estaría limitando el acceso oportuno y la transparencia de la información en su registro.

#### IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior al incumplimiento de la implementación y uso del Cuaderno de Obra Digital en la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe se sustenta en la revisión y análisis de la información y la información obtenida por la comisión de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, así como la información remitida por el OSCE, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de este Órgano de Control.

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación al hecho identificado, se ha advertido indicios de irregularidad relacionados a la implementación y uso del Cuaderno de Obra Digital en la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, el cual ha sido detallado en el rubro III del presente informe.

## VI. RECOMENDACIÓN

### Al titular de la Entidad:

Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Santiago de Chuco, 23 de noviembre de 2023

---

**Emir Gil Espino**  
Jefe de Comisión de Control  
Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

---

**Rudy Casis Aguilar**  
Supervisor  
Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Santiago de Chuco, 23 de noviembre de 2023

---

**Rudy Casis Aguilar**  
Supervisor  
Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 030-2023-2-0423-AOP**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

1. LA ENTIDAD NO IMPLEMENTÓ EL USO OBLIGATORIO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL EN LA OBRA: “*MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 82074 PEDRO RUÍZ GALLO NIVEL SECUNDARIO DEL CASERÍO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD*”, CON CUI N° 2334537; HECHO QUE HABRÍA AFECTADO LA CAUTELA DE LA INALTERABILIDAD DE REGISTROS REALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL ACCESO OPORTUNO A DICHA INFORMACIÓN.

N°	Documentos
1	Informe de Supervisión de Oficio N° D000666-2023-OSCE-SPRI de 5 de junio de 2023

Santiago de Chuco, 23 de noviembre de 2023

**OFICIO N° 379-2023-OCI-MPSCH**

Señor  
**Walter Josué Díaz Ramos**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Quiruvilca**  
Jirón Trujillo n.° 165  
**Quiruvilca/Santiago de Chuco/La Libertad**

**ASUNTO** : Remisión de Informe de resultante de Acción de Oficio Posterior n.° 030-2023-2-0423-AOP.

**REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG publicada el 29 de junio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que establece el control posterior que aplican los órganos del Sistema Nacional de Control, así como la normativa de la referencia b), que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al uso de cuaderno de obra digital en contratos de ejecución de obra, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 030-2023-2-0423-AOP, el mismo que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, conteniendo las acciones adoptadas respecto a los hechos con indicios de irregularidad, consignadas en el informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CASIS  
AGUILAR Rudy FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23-11-2023 09:31:01 -05:00

**Rudy Casis Aguilar**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial Santiago de Chuco



 Cargo: Archivo del OCI.  
 RCA/ege